
SECCION DE AVISOS

AVISOS JUDICIALES

Estados Unidos Mexicanos
Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal
México
Juzgado Tercero de Paz Civil
EDICTO

En el Juicio EJECUTIVO MERCANTIL, promovido por NOVIAS DE AMERICA, S.A. DE C.V., en contra de JESUS GARCIA OVANDO, Expediente Número 1535/2005, se dictó un auto que ordena se anuncie en forma legal la venta del bien inmueble materia de la presente controversia, mismo que es el ubicado en: LOTE 9, MANZANA 8, EN LA CALLE DE EJIDO DE TEQUISQUIAPAN, MUNICIPIO DE TEQUISQUIAPAN, ESTADO DE QUERETARO, teniendo como monto del precio del bien inmueble a subastar, la cantidad de \$990,000.00 (NOVECIENTOS NOVENTA MIL PESOS 00/100 M.N.), que es el resultado del avalúo que obra en autos siendo postura legal, la que cubra las dos terceras partes del mismo, para lo cual se señalan las ONCE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DIA TREINTA DE ENERO DEL AÑO DOS MIL OCHO, a efecto de que se lleve a cabo la Audiencia de Remate en primera Almoneda Pública correspondiente.

México, D.F., a 6 de diciembre de 2007.

El C. Secretario de Acuerdos "A" del Juzgado Tercero de Paz Civil

Lic. Luciano Estrada Torres

Rúbrica.

(R.- 261427)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Décimo de Distrito en Materia Civil en el Distrito Federal
EDICTO

COMERCIAL PROMEO, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, MERCADO DE MAQUINAS SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, y MUEBLIFORMAS, SOCIEDAD ANONIMA.

En cumplimiento a lo ordenado por proveído de veinticuatro de diciembre de dos mil siete, dictado en los autos del cuaderno principal del juicio de garantías expediente 872/2007-II, promovido por ADMINISTRADORA BLUE 2234, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE, por conducto de sus apoderados AMILCAR QUEVEDO CANTORAL y/o JORGE ANDRES GARCIA GONZALEZ, contra actos del JUEZ SEXAGESIMO PRIMERO DE LO CIVIL DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL DISTRITO FEDERAL, consistente en la resolución de nueve de octubre de dos mil siete, dictada por el juez responsable, dentro del juicio ejecutivo mercantil expediente 848/99; se ordenó realizar el emplazamiento de las terceras perjudicadas antes referidas por medio de edictos que se publicarán por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial y en el periódico "El Universal"; haciéndole saber que tienen un término de TREINTA DIAS, contados a partir del día siguiente al de la última publicación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la Ley de Amparo, a efecto de que se presenten ante este órgano jurisdiccional y hagan valer lo que conforme a derecho les corresponda, y señalen domicilio para oír y recibir toda clase de notificaciones, con el apercibimiento que de no hacerlo así, se les practicarán las notificaciones aún las de carácter personal por medio de lista. Se hace de su conocimiento que en la secretaria de acuerdos de la mesa II de trámite de este juzgado federal, queda a disposición copia simple del escrito inicial de demanda.

Atentamente

México, D.F., a 24 de diciembre de 2007.

El Secretario del Juzgado Décimo de Distrito en Materia Civil en el Distrito Federal

Lic. Rafael Enrique Domínguez Bolaños

Rúbrica.

(R.- 261486)

Estado de México
Poder Judicial
Juzgado Cuarto Civil de Toluca
Segunda Secretaría
Toluca, Méx.
EDICTO

En el Expediente No. 184/2004, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil promovido por HSBC México, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero HSBC en contra del Sr. Cruz Mondragón Ramírez Y/Otros, el Juez Cuarto Civil de Toluca, México, señaló las trece horas del día seis de febrero del dos mil ocho, para que se celebre la Quinta Almoneda de Remate del bien inmueble embargado, ubicado en la calle Naranja S/N de San Miguel Tecomatlan, en Tenancingo, México, que mide y linda: al Norte 24.80 metros con calle de Naranja; al Sur 23.15 metros con Ninfa Martínez; al Oriente 59.15 metros con Casiana Mondragón y José Pacheco; al Poniente 59.40 metros con Rutilo Mondragón Ramírez. Inscrito en el Registro Público de la Propiedad de Tenancingo, México: Partida 277, Volumen XXXII, foja 47, Libro 1o., Sección 1a., julio 30 de 1984. Anúnciese la venta, por tres veces dentro de nueve días, en el Diario Oficial de la Federación; en la Tabla de Avisos de este Juzgado y en el lugar dispuesto del Juzgado Civil de Tenancingo, México, sirviendo de base para el remate la cantidad de \$1'574,100.00 (Un Millón Quinientos Setenta y Cuatro Mil Cien Pesos 00/100 M.N.), resultante luego de deducir el diez por ciento del valor estimado en la almoneda precedente. Convóquese postores, cítense demandados y acreedores. Toluca, México; Enero ocho del dos mil ocho.- Doy Fe.

La Secretario

Lic. Rita Erika Colín Jiménez

Rúbrica.

(R.- 261483)

Estados Unidos Mexicanos
Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal
México
Juzgado Sexagésimo Primero de lo Civil
“A”
953/04
EDICTO

SE CONVOCAN POSTORES.

En cumplimiento a lo ordenado por proveídos dictados en los autos de cinco de noviembre y siete de diciembre ambos del año próximo pasado, dictado en los del juicio EJECUTIVO MERCANTIL, promovido por POLYVISA, S.A. DE C.V., en contra de JOAQUIN SANCHEZ VEGA; La C. Juez Sexagésimo Primero de lo Civil en el Distrito Federal, señaló las DIEZ HORAS DEL DIA DOCE DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL OCHO, para la audiencia de REMATE EN PRIMERA ALMONEDA del bien inmueble ubicado en la CASA No. 10510 DE LA CALLE 5 SUR EN EL LOTE 134 MANZANA 3, UNIDAD HABITACIONAL LOMA BELLA, EN PUEBLA, PUEBLA, sirviendo de base para el remate la cantidad de \$300,000.00 (TRESCIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.), valor del avalúo y es postura legal el que cubra las dos terceras partes de dicho avalúo, y para los efectos de la adjudicación, deberá estarse a lo que establece el artículo 1412 del Código de Comercio, y para intervenir en el remate los licitadores, deberán exhibir el diez por ciento del valor del bien inmueble mediante certificado de depósito expedido por Nacional Financiera, hoy BANSEFI, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Para su publicación por tres veces dentro de nueve días.

México, D.F., a 9 de enero de 2008.

El C. Secretario de Acuerdos “A”

Lic. Arturo Benítez Mora

Rúbrica.

(R.- 261579)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Decimosexto de Distrito
Tijuana, B.C.
EDICTO

EMPLAZAMIENTO AL TERCERO PERJUDICADO JOSE LUIS GUTIERREZ MEDINA. Al margen un sello con el Escudo Nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos, Poder Judicial de la Federación.

En el juicio de amparo número 431/2007-I, promovido por ISMAEL SOLORIO KING, en su carácter de albacea de la SUCESION A BIENES DE ISMAEL SOLORIO MAGDALENO, contra actos del Juez Segundo de lo Civil de este Partido Judicial y otras autoridades, en el se que reclama, la nulidad de todas las

actuaciones practicadas desde el emplazamiento de la demanda hasta la ejecución de la sentencia dictada en el juicio dentro del expediente No. 1398/2004, relativo al juicio ordinario civil de prescripción positiva, promovido por el C. JONATHAN TORREBLANCA CAMPOS, en contra del SR. ISMAEL SOLORIO MAGDALENO, que se ventiló en el Juzgado Segundo de Primera Instancia del Partido Judicial; de igual forma, también reclamamos la desposesión de que fue objeto el SR. ISMAEL SOLORIO MAGDALENO, (ahora difunto), del lote de terreno No. 79 (9E) de la manzana O52 (02) ubicado en la Col. Santa Fe de esta ciudad, el cual tiene una superficie de 287.88 metros cuadrados; así como la privación y desposesión de los derechos de propiedad y posesión sobre el inmueble antes citado; y del Actuario adscrito al Juzgado Segundo de lo Civil de este Partido Judicial, la ejecución de los actos antes citados; y por último, se reclama la cancelación de las partidas números 5427962, de ocho de julio de dos mil cinco y 5483362, de fecha tres de agosto de dos mil seis, ambas de la sección civil, estos últimos actos atribuidos a la autoridad responsable Registrador Público de la Propiedad y de Comercio, de esta ciudad de Tijuana, Baja California. Por auto de veintiséis de noviembre de dos mil siete, se acordó emplazar a usted, en su carácter de tercero perjudicado, por medio de edictos que deberán publicarse por tres veces de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en el Periódico "El Excelsior" de la ciudad de México, Distrito Federal, haciéndole saber que deberá presentarse dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente de la última publicación, y si pasado dicho término no se apersona, las ulteriores notificaciones aun las de carácter personal, le surtirán efecto por medio de lista; en la inteligencia de que se han señalado las DIEZ HORAS DEL ONCE DE MARZO DE DOS MIL OCHO, para la celebración de la audiencia constitucional, en el juicio de garantías antes mencionado.

Atentamente

Tijuana, B.C., a 26 de noviembre de 2007.

El Secretario del Juzgado Decimosexto de Distrito en el Estado de Baja California

Lic. Rubén López Alonso

Rúbrica.

(R.- 261254)

Estados Unidos Mexicanos
Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal
México
Segunda Sala Civil
Toca 2371/2007
Controversia de Arrendamiento
EDICTO

GOMEZ VAZQUEZ MARIA LUISA

VS.

SPACE COLLECTORS, S.A. DE C.V. Y VELOZ RODRIGUEZ ERENDIRA YOLANDA.

EN EL CUADERNO DE AMPARO FORMADO EN LO AUTOS DEL TOCA CITADO AL RUBRO, ESTA SALA DICTO EL SIGUIENTE ACUERDO:

"México, Distrito Federal, catorce de diciembre de dos mil siete.

Vistas las constancias de autos y habida cuenta con la razón asentada por el C. Actuario adscrito a esta Sala de fecha once de diciembre del año en curso, de la que se desprende que no le fue posible emplazar al tercero perjudicado Space Collectors, S.A. de C.V.; en consecuencia, al haberse cumplimentado la hipótesis prevista en el artículo 30 fracción II de la Ley de Amparo..., se ordena emplazar al citado tercero perjudicado por medio de Edictos que se publiquen en el Diario Oficial de la Federación así como en el Periódico "El Diario de México"... en la inteligencia, que deberá quedar a disposición de la citada tercera perjudicada, una copia simple de la demanda de garantías en la Secretaría de esta Sala... Notifíquese..." LO ANTERIOR SE HACE DE SU CONOCIMIENTO, A FIN DE QUE SE PRESENTE DENTRO DE TREINTA DIAS CONTADOS A PARTIR DEL DIA SIGUIENTE AL DE LA ULTIMA PUBLICACION; ANTE EL H. TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIA CIVIL DEL PRIMER CIRCUITO EN TURNO COMO TERCERO PERJUDICADO EN EL JUICIO DE GARANTIAS PROMOVIDO POR LA PARTE TERCERISTA IRASEMA CHAOWAH VELOZ CONTRA ACTOS DE ESTA SALA EN EL PROCEDIMIENTO REFERIDO AL INICIO DE ESTE EDICTO.

Atentamente

Sufragio Efectivo. No Reelección.
 México, D.F., a 7 de enero de 2008.

La C. Secretaria Auxiliar de Acuerdos Encargada de la Mesa de Amparos
 de la Segunda Sala de lo Civil del H. Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal

Lic. María de Lourdes Pérez García
Rúbrica.

(R.- 261531)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial del Estado de Michoacán
Juzgado Primero de lo Civil
Uruapan, Mich.
EDICTO

PRIMERA ALMONEDA.

Dentro del Juicio Ejecutivo Mercantil, número 1442/2005, promovido por SALVADOR ZALAPA GUIZAR, frente a BERTHA SERVIN MONTAÑO, se señalaron 13:00 horas del día 15 de febrero del 2008, para que se lleve a cabo el desahogo de la audiencia de remate en primera almoneda, respecto siguiente inmueble: Predio rústico denominado "LOS TICUICHES", ubicado en comprensiones de la tenencia de Jicalán, Municipio de Uruapan, que mide y linda al Norte, 185.00 metros con José Ochoa, al Suroeste 250.00 metros con Maximiano Hernández Solís, al Oriente, 100.00 metros con Juan Mendoza, y al Poniente, en vértice del triángulo con Manuel Solís.- Mandándose anunciar mediante la publicación de edictos por tres veces dentro de nueve días, en el Diario Oficial de la Federación y en la puerta de este Tribunal.- Valor \$329,760.95.- Sirviendo de base el valor fijado, siendo la postura legal la que cubra las dos terceras partes y convocándose postores.

Uruapan, Mich., a 18 de diciembre de 2007.
El Secretario del Juzgado Primero de lo Civil

C.P.J. Fernando Reyes Gómez
Rúbrica.

(R.- 261772)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Tercero de Distrito en el Estado
San Andrés Cholula, Puebla
Juzgado Tercero de Distrito en el Estado de Puebla
EDICTO

"SOCIEDAD MERCANTIL CHIPILO" S.A.
A TRAVES DE SU REPRESENTANTE LEGAL.
(TERCERO PERJUDICADO)

En el Juicio de Amparo 65/2007 del Juzgado Tercero de Distrito en el Estado de Puebla, promovido por María Dalia Quezada Ramírez en su carácter de albacea de la sucesión intestamentaria a bienes de Salvador Quezada Valencia, contra actos del Juez Primero de lo Civil de Cholula, Puebla, señalando como acto reclamado todo lo actuado en el juicio ordinario mercantil número 11/1969. Con fecha nueve de noviembre del año en curso, se ordenó emplazar a juicio de garantías al tercero perjudicado "SOCIEDAD MERCANTIL CHIPILO", S.A. a través de su representante legal, mediante edictos, mismos que deberán ser publicados por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y el periódico "El Heraldito", a efecto de que el aludido tercero perjudicado se presente a este Juzgado Federal dentro del término de treinta días siguientes a la fecha de la última publicación de los mismos, señalando domicilio para oír y recibir notificaciones personales, con el apercibimiento que de no hacerlo, las subsecuentes, aún las de carácter personal, se le harán por medio de lista, quedando a su disposición, copia simple de la demanda de garantías en la Secretaría de este Juzgado, fijándose en el lugar de avisos de este Juzgado copia íntegra de la presente resolución por todo el tiempo del emplazamiento.

Para su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

San Andrés Cholula, Pue., a 9 de noviembre de 2007.
La Actuarial Judicial del Juzgado Tercero de Distrito en el Estado

Lic. Elvia Trujillo Garzón
Rúbrica.

(R.- 261891)

Estado de México
Poder Judicial
Juzgado Civil de Cuantía Menor
Metepec
Segunda Secretaría
Juzgado Civil de Cuantía Menor de Metepec, México
EDICTO

En el expediente, promovido por el licenciado ELFEGO SANCHEZ OLASCOAGA, endosatarios en procuración de MARIO J. GARDUÑO HERNANDEZ número 1404/2005, relativo al juicio EJECUTIVO MERCANTIL, en contra de JORGE LEON FLORES, LA JUEZ DEL CONOCIMIENTO DEL JUZGADO CIVIL DE CUANTIA MENOR, LICENCIADA LUZ IRENE HERNANDEZ ROSAS, QUE ACTUA EN FORMA LEGAL CON SEGUNDA SECRETARIA DE ACUERDOS QUE DA FE.- QUE SE DICTO UN AUTO DE FECHA SIETE DE ENERO DEL AÑO DOS MIL OCHO, en donde con fundamento en lo dispuesto por los artículo 1411 y

1412 del Código de Comercio en vigor, se señalo las CATORCE HORAS DEL DIA VEINTIOCHO DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL OCHO, para que tenga verificativo la primera almoneda de remate en el presente juicio sobre el siguiente bien:

1.- UN TERRENO UBICADO EN EL POBLADO DE SAN JERONIMO CHICAHUACO, MUNICIPIO DE METEPEC, ESTADO Y DE MEXICO, EL QUE TIENE UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE CUATROCIENTOS SETENTA Y SEIS METROS CON VEINTE CENTIMETROS CUADRADOS Y CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS: AL NORTE 23.81 (VEINTITRES METROS CON OCHENTA Y UN CENTIMETROS), CON AVENIDA SOLIDARIDAD, ACTUALMENTE VIALIDAD LAS TORRES; AL SUR 23.81 (VEINTITRES METROS CON OCHENTA Y UN CENTIMETROS) CON ZANJA; AL ORIENTE 20.00 (VEINTE METROS) CON EL SEÑOR SERAFIN LEON FLORES Y AL PONIENTE 20.00 (VEINTE METROS) CON LA SEÑORA EMMA MARGARITA DE LEON FLORES, INSCRITO EN EL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD EN EL VOLUMEN CUATROCIENTOS, LIBRO PRIMERO, SECCION PRIMERA, PARTIDA 132-5318, DE FECHA ONCE DE DICIEMBRE DEL DOS MIL CINCO, A NOMBRE DE JORGE LEON FLORES, sirviendo de base para el remate la cantidad de \$998,000.00 (NOVECIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL PESOS 00/100 M.N.), cantidad decretada por los peritos designados en autos. Siendo postura Legal la que cubra las dos terceras partes del precio fijado con anterioridad, de conformidad con lo dispuesto en el articulo 479 del Código federal de Procedimientos Civiles en vigor, de aplicación supletoria a la legislación mercantil, y no habiéndose presentado postor á los bienes, el acreedor podrá pedir la adjudicación de ellos por el precio que para subastarlos se les haya fijado. Debiendo de anunciar el remate por medio de un edicto que se publicará por TRES VECES DENTRO DE NUEVE DIAS en el "Diario Oficial " de la federación y en la tabla de avisos o puerta de este Juzgado y de manera que entre la publicación y la fijación del último edicto y la fecha de remate medie un término que no sea menor de CINCO días hábiles, tal y como lo ordena el dispositivo 475 del ordenamiento legal invocado de aplicación supletoria a la legislación mercantil, para ese fin expídase el edicto correspondiente.

En términos de los numerales 104 y 108 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Judicial en la entidad, se hace del conocimiento a las partes que funge como Juez la LICENCIADA LUZ IRENE HERNANDEZ ROSAS, para los efectos legales conducentes.

NOTIFIQUESE

DOS FIRMAS ILEGIBLES. Dados en fecha diez de enero del año dos mil ocho. DOY FE. SECRETARIA. LICENCIADA NORMA ALICIA SANCHEZ ESQUIVEL.

La Secretaria
Lic. Norma Alicia Sánchez Esquivel
 Rúbrica.

(R.- 261648)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Primero de Distrito en Materia de Trabajo en el Distrito Federal
 EDICTO

DULCE MARIA SANCHEZ MONTOYA TERCERO PERJUDICADA.

En los autos del juicio de amparo número 1650/2007, y sus acumulados 1651/2007 y 1652/2007 promovidos por FELIX PALAZUELOS GOMEZ, FELIX RAFAEL PALAZUELOS GARCIA BRINGAS y SERVICIOS INTEGRADOS PALAZUELOS, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, contra actos de la Junta Especial Número Doce de la Local de Conciliación y Arbitraje del Distrito Federal y otro, radicado en el Juzgado Primero de Distrito en Materia de Trabajo en el Distrito Federal, se le ha señalado a usted como tercero perjudicada y como se desconoce su domicilio actual, por auto de veintisiete de diciembre de dos mil siete, se ha ordenado emplazarla por edictos, que deberá publicarse por tres veces de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación y en el periódico de mayor circulación en la República Mexicana, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 30, fracción II de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles. Por lo anterior, se encuentran a su disposición en la Actuaría de este Juzgado, copia simple de la demanda de garantías, haciéndole saber que cuenta con un plazo de treinta días, contado a partir de la última publicación de tales edictos, para apersonarse en el presente juicio, y hacer valer sus derechos; así también, se le informa que deberá señalar domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad, apercibida que de no hacerlo, las subsecuentes, aún las de carácter personal, se le harán por medio de la lista en la que se publican los acuerdos emitidos en los juicios de amparo del índice de éste órgano jurisdiccional, según lo dispone el artículo 30 de la Ley de Amparo, y haciéndosele saber que se fijaron las DIEZ HORAS CON DIEZ MINUTOS DEL DIECISEIS DE ENERO DEL DOS MIL OCHO, para la celebración de la audiencia constitucional.

Atentamente

México, D.F., a 9 de enero de 2008.

La Secretaria del Juzgado Primero de Distrito en Materia de Trabajo en el Distrito Federal

Lic. Leticia Martínez Rivera

Rúbrica.

(R.- 261638)

Estados Unidos Mexicanos

Poder Judicial de la Federación

Tercer Tribunal Unitario en Materias Civil y Administrativa del Primer Circuito

EDICTO

PARA NOTIFICAR A:

LIMPIDUS, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE.

En este Tercer Tribunal Unitario en Materias Civil y Administrativa del Primer Circuito, en el toca 97/2006-II, se recibió la demanda de amparo directo presentada por AFIANZADORA INSURGENTES, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, contra actos de este órgano jurisdiccional.

Asimismo, en cumplimiento a lo ordenado por auto de fecha once de diciembre de dos mil siete, dictado dentro del cuaderno de antecedentes relativo al toca 97/2006-II, toda vez que fue señalado como tercero perjudicado, se ordenó convocarlo por medio de edictos por ignorarse su domicilio, de conformidad con el artículo 30, fracción II, de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a aquella, haciéndole saber que deberá presentarse dentro del término de treinta días contados a partir del día siguiente al de la última publicación a apersonarse a juicio, y queda a su disposición copia simple de la demanda de amparo directo promovida por AFIANZADORA INSURGENTES, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE.

El presente edicto deberá ser publicado por tres veces, de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República.

México, D.F., a 11 de diciembre de 2007.

La Secretaria de Acuerdos del Tercer Tribunal Unitario
en Materias Civil y Administrativa del Primer Circuito

Lic. Isabel Gutiérrez Gutiérrez

Rúbrica.

(R.- 261294)

Estados Unidos Mexicanos

Poder Judicial de la Federación

Juzgado Primero de Distrito de Amparo en Materia Penal en el Distrito Federal

EDICTO

TERCEROS PERJUDICADOS:

HECTOR FUENTES ARREOLA

MARIA DEL CARMEN JULIANA FUENTES ARREOLA

ULISES FUENTES ARREOLA

En los autos del juicio de amparo número 576/2007-III(A), promovido por José Fernando Rosillo Alvarez y otros, contra actos del Procurador General de Justicia del Distrito Federal y otras autoridades, consistentes; al haber sido señalada como tercero perjudicado y desconocerse su domicilio actual, con fundamento en el artículo 30, fracción II, de la Ley de Amparo, así como en el artículo 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, aplicado supletoriamente a la Ley de la Materia, se ordena su emplazamiento a juicio por medio de edictos, los que se publicarán por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación, en el periódico de mayor circulación en la República y en los estrados de este Juzgado de Distrito, haciendo de su conocimiento que en la Secretaría de este Juzgado queda a su disposición copia simple de la demanda de amparo, contando con un término de treinta días, a partir de la última publicación de tales edictos, para que ocurra ante éste órgano de Control Constitucional, por su propio derecho o a través de representante legal, a hacer valer sus derechos; apercibida que en caso de no señalar domicilio para oír y recibir notificaciones dentro del territorio donde ejerce jurisdicción este Juzgado, las subsecuentes notificaciones, aún las de carácter personal, se practicarán por medio de lista que se publica en este Juzgado, conforme lo dispuesto en el artículo 30, fracción I, de la Ley Reglamentaria de los artículos 103 y 107 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Atentamente

Ciudad de México, D.F., a 20 de diciembre de 2007.

El Secretario del Juzgado Primero de Distrito de Amparo en Materia Penal en el Distrito Federal

Lic. Héctor Jesús Hernández Romero
Rúbrica.

(R.- 261424)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Primero de Distrito en el Estado
San Andrés Cholula, Puebla
EDICTO

Disposición Juez Primero de Distrito en el Estado de Puebla, residente en San Andrés Cholula, Puebla. Amparo 1291/2007. Quejoso: VARGAS MORA JUSTO GERMAN, por su propio derecho y en representación de FELIPA EUSTORGUIA ROSAS RAMIREZ. Autoridad Responsable: Juez Décimo de lo Civil, residente en Ciudad Judicial Puebla y otras autoridades. Acto Reclamado: La determinación de que se ponga en posesión a los señores OMAR NOCHEBUENA ESCOBAR, CARMEN ESCOBAR SAAVEDRA, ROBERTO RAUL NOCHEBUENA GUZMAN Y/O ROBERTO NOCHEBUENA GUZMAN, de una porción de tierra del terreno ubicado en el barrio de Ocotlán, Sección Séptima, perteneciente al municipio de Tlatlauquitepec, Puebla, con medidas y colindancias; AL NORTE mide: 14.00 (catorce) metros, colinda con el camino a Tozanco; AL SUR mide: 15.00 (quince) metros, colinda con propiedad del señor Gabino Hernández; AL ORIENTE mide 47.00 (cuarenta y siete) metros, colinda con la propiedad de la Señora Anita Sánchez; dentro del expediente 731/1992 del índice del Juzgado Décimo de lo Civil, residente en Ciudad Judicial, Puebla. Emplácese mediante edictos a los terceros perjudicados CARMEN ESCOBAR SAAVEDRA y OMAR NOCHEBUENA GUZMAN, para que en el término de treinta días, contados a partir del siguiente a la última publicación, comparezcan ante este Juzgado Federal a deducir sus derechos. Edictos que serán publicados por tres veces consecutivas de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación y "Excélsior". Copias demanda disposición en Secretaría.

San Andrés Cholula, Pue., a 11 de enero de 2008.

La Actuaria Judicial

Lic. María Guadalupe Alejandra Siliceo Rodríguez

Rúbrica.

(R.- 261767)

Coahuila de Zaragoza
Poder Judicial del Estado de Coahuila
Juzgado Primero del Ramo Civil del Distrito Judicial de Viesca
Torreón, Coahuila
EDICTO

En el Juicio EJECUTIVO MERCANTIL, Expediente Número 206/2005, promovido por COMPAÑIA HARINERA DE LA LAGUNA, S.A. DE C.V. en contra de MARIA ANTONIA CHAGOYA BARRON Y JESUS ROSALES CHAGOYA, el C. Juez Primero de Primera Instancia del Ramo Civil del Distrito Judicial de Viesca, con residencia en esta ciudad de Torreón, Coahuila, señaló las DOCE HORAS DEL DIA VEINTIDOS DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL OCHO, para que tenga verificativo en el local de este juzgado, la audiencia de Remate en Pública Almoneda, respecto del bien inmueble descrito en autos, consistente en:

"FINCA URBANA CONSTRUIDA SOBRE EL LOTE 6-B, DE LA MANZANA No. 47 UBICADO EN LA COLONIA "FRANCISCO VILLA" MUNICIPIO DE GUADALUPE, ZACATECAS, CON UNA SUPERFICIE DE 200.00 METROS CUADRADOS, CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS: AL NORTE 10.00 METROS CON CALLE EULALIA GUZMAN; AL SUR 10.00 METROS CON CALLE ARROYO DE LA PLATA; AL ESTE 20.00 METROS CON LOTE NUMERO 6, AL OESTE 20.00 METROS, CON LOTES NUMEROS 1-2. DICHO INMUEBLE OBRA INSCRITO EN EL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD DE LA CIUDAD DE ZACATECAS, ZACATECAS, INSCRIPCION 195, FOLIO 52 VUELTA, VOLUMEN 66 DE ESCRITURAS PRIVADAS, SECCION PRIMERA, DE FECHA 10 DE DICIEMBRE DE 1992. A NOMBRE DE MA. ANTONIA CHAGOYA BARRON."

Sirve de base para el remate la cantidad de \$230,000.00 (DOSCIENTOS TREINTA MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), valor fijado por los peritos. En solicitud de Postores con fundamento en lo dispuesto por el artículo 1411 del Código de Comercio, 469, 474 y 475 del Código Federal de Procedimientos Civiles supletorio al de Comercio, publíquense Edictos por TRES VECES DENTRO DE NUEVE DIAS EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION Y EN LA TABLA DE AVISOS DE ESTE JUZGADO, en la Tesorería Municipal de la Ciudad de Guadalupe, Zacatecas, y en la Tabla de Avisos de este Juzgado.

SE CONVOCAN POSTORES.

Torreón, Coah., a 17 de diciembre de 2007.

El C. Secretario de Acuerdo y Trámite "B" del Juzgado Primero de Primera Instancia del Ramo Civil
Lic. Jorge del Río Sánchez
Rúbrica.

(R.- 261899)

Estados Unidos Mexicanos
Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Michoacán
Quinta Sala Penal
EDICTO

CIUDADANO ALEJANDRO EMILIANO SANCHEZ CALDERON.

Hago de su conocimiento, que por desconocer su domicilio mediante proveído del siete de noviembre de este año, se ORDENO SU EMPLAZAMIENTO en su carácter de TERCERO PERJUDICADO dentro del juicio de amparo directo penal número 703/2007, promovido por MA. DEL CARMEN DE LA SUNCION PADILLA CARRILLO, ante el Cuarto Tribunal Colegiado del Décimo Primer Circuito en el Estado, por conducto de esta Sala y contra actos de la misma, consistentes en la ejecutoria pronunciada dentro del toca penal número 963/2006, que se formó con motivo del recurso de apelación interpuesto por el Ministerio Público, Acusada y Defensora, en contra de la sentencia definitiva, dictada por el Juez Segundo de Primera Instancia en Materia Penal de este Distrito Judicial, dentro del proceso penal número 229/2005-I, instruido en contra de MARIA DEL CARMEN DE LA ASUNCION PADILLA CARRILLO, por la comisión de los delitos de LESIONES Y DAÑO EN LAS COSAS A TITULO DE CULPA AL CONDUCIR VEHICULO DE MOTOR TERRESTRE, cometido el primero en agravio de BERENICE VALDEZ LOPEZ, CARLOS ALBERTO Y MARCOS EMILIO MARISCAL VALDEZ, y el segundo en detrimento de ALEJANDRO EMILIANO SANCHEZ CARDONA Y LETICIA ARGÜELLO CORREA; mismo que a la letra enuncia:

"LLEVESE A CABO EL EMPLAZAMIENTO AL TERCERO PERJUDICADO POR MEDIO DE EDICTOS; COMUNIQUESE LO CONDUCENTE A LA AUTORIDAD FEDERAL. Morelia, Michoacán, a 12 doce de diciembre del año 2007 dos mil siete. Dada cuenta con el estado procesal que guarda el presente toca penal en que se actúa y tomando en cuenta las constancias que obran en el cuaderno de antecedentes, formado con motivo del demanda de Amparo Directo promovido por propio derecho de la sentenciada MARIA DEL CARMEN DE LA ASUNCION PADILLA CARRILLO, contra actos de esta Sala, emanados de la resolución emitida en el legajo apelatorio que nos ocupa; de las que se desprende, que no obstante y que se dictaron las medidas pertinentes con el propósito de investigar el domicilio del ofendido ALEJANDRO EMILIANO SANCHEZ CALDERON, en su carácter de tercero perjudicado; como se ordenó en el proveído del 7 siete de noviembre pasado y a pesar de haberse agotado dicha investigación, se desconoce el actual domicilio de éste; consecuentemente, y en los términos de la fracción II del artículo 30 de la Ley de Amparo y en el numeral 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, aplicado supletoriamente, la primera notificación se hará por EDICTOS a costa de los quejosos en cita; hágase de su conocimiento y del defensor de los quejosos directos en comento, el contenido de este acuerdo, para que cubran el costo de la publicación correspondiente, tanto en el Diario Oficial como en uno de los periódicos diarios de mayor circulación en al República; concediéndose a éste, 3 tres días, para que recojan el edicto respectivo, mismo que queda a su disposición en la Secretaría de Acuerdos de esta Sala y se le de el trámite correspondiente, a efecto de que se lleve a cabo el referido emplazamiento; plazo que empezará a computarse a partir del día siguiente en que reciba notificación del presente proveído; apercibidos que en caso de no recogerlo se enviarán las constancias al Cuarto Tribunal Colegiado del Décimo Primer Circuito en el Estado, para los efectos legales que estime conducentes, dentro del juicio de amparo directo número 703/2007, promovido por el multicitado quejoso. Fíjese, además, en la puerta de esta Sala, copia íntegra del edicto relativo al emplazamiento.

Hágase del conocimiento de la autoridad federal enunciada el contenido de este acuerdo, adjuntándose la constancia de notificación al quejoso respecto al edicto y asimismo copia del edicto de mérito. NOTIFIQUESE PERSONALMENTE. Así y con apoyo en los numerales antes enunciados, lo proveyó y firma el Ciudadano Licenciado Luis Alonso Rodríguez Nieto, Magistrado de la Quinta Sala Penal del Supremo Tribunal de Justicia del Estado, que actúa con la Secretaria de Acuerdos que autoriza, Ciudadana Licenciada Angélica Gabriela Canseco Murillo. Doy fe. Dos firmas ilegibles. Listado en su fecha. Media firma. Conste.

Atentamente
Sufragio Efectivo. No Reelección.
Morelia, Mich., a 12 de diciembre de 2007.

La Secretaría de Acuerdos de la Quinta Sala Penal del Supremo Tribunal de Justicia del Estado

Lic. Angélica Gabriela Canseco Murillo

Rúbrica.

(R.- 261781)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Séptimo de Distrito en Materia Penal en el Estado de Jalisco
Sección Amparos
Principal 705/2007

C. DIRECTOR DEL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION.
PRESENTE.

EN CUMPLIMIENTO AL ACUERDO DE NUEVE DE ENERO DE DOS MIL SIETE, DICTADO EN LOS AUTOS DEL JUICIO DE AMPARO 705/2007, PROMOVIDO POR JESUS RAMIREZ LOMELI, SE EMITIO EL SIGUIENTE EDICTO:

EDICTO:

EN EL JUICIO DE AMPARO 705/2007, PROMOVIDO POR JESUS RAMIREZ LOMELI, CONTRA ACTOS DE LA PRIMERA SALA DEL SUPREMO TRIBUNAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE JALISCO Y OTRA AUTORIDAD, QUE HIZO CONSISTIR EN:

“IV.- ACTO RECLAMADO: de la Primera Sala del Supremo Tribunal de Justicia en el Estado de Jalisco, reclamo la sentencia dictada con fecha 07 siete de septiembre del año 2007 dos mil siete, y que me fue notificado por medio de citado del día 12 doce de septiembre y notificado el día 13 trece de septiembre del año 2007 dos mil siete, dentro del toca de apelación penal número 759/2006 en la que resuelve el recurso de apelación que interpuso mi defensor particular y el suscrito en contra de la sentencia de fecha 19 diecinueve de abril del año 2006 dos mil seis, pronunciada por el Juez Décimo Tercero de lo Criminal del Primer Partido Judicial, dentro de la causa penal 417/2004-A; ...”

ACTO QUE SE ENCUENTRA VINCULADO CON LA RESTITUCION DEL BIEN INMUEBLE DENOMINADO COMO PREDIO “EL JAGÜEY”; SE ORDENO EN PROVEIDO DE NUEVE DE ENERO DE DOS MIL OCHO, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN EL NUMERAL 315, DEL CODIGO FEDERAL DE PROCEDIMIENTOS CIVILES DE APLICACION SUPLETORIA A LA LEY DE AMPARO, SE EMPLACE POR MEDIO DE EDICTOS AL TERCER PERJUDICADO, RICARDO BAUTISTA REYNOSO, LOS CUALES DEBERAN SER PUBLICADOS TRES VECES, DE SIETE EN SIETE DIAS, EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION Y EN UNO DE LOS PERIODICOS DIARIOS DE MAYOR CIRCULACION EN LA REPUBLICA, HACIENDOSELE SABER AL CITADO TERCER PERJUDICADO, QUE DEBERA PRESENTARSE DENTRO DEL TERMINO DE TREINTA DIAS, CONTADOS DEL DIA SIGUIENTE AL DE LA ULTIMA PUBLICACION. ADEMÁS, SE FIJARA EN LA PUERTA DE ESTE JUZGADO DE DISTRITO, UNA COPIA INTEGRAL DE LA RESOLUCION, POR TODO EL TIEMPO DEL EMPLAZAMIENTO. EN EL ENTENDIDO DE QUE SI NO COMPARECE DENTRO DEL TERMINO EN COMENTO, POR CONDUCTO DE SU APODERADO, SE LE HARAN LAS POSTERIORES NOTIFICACIONES MEDIANTE LA LISTA QUE SE FIJA EN LOS ESTRADOS DE ESTE JUZGADO, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL ARTICULO 30, FRACCION II, DE LA LEY DE LA MATERIA.

Complejo Penitenciario de la Zona Metropolitana de Guadalajara, Jal., a 9 de enero de 2008.

El Secretario del Juzgado Séptimo de Distrito en Materia Penal en el Estado de Jalisco

Carlos Isaías García Vázquez

Rúbrica.

(R.- 261889)

AVISOS GENERALES

CONSTRUCCIONES MONYLUN, S.A. DE C.V.

A todos los accionistas:

Se les convoca a la Asamblea General Extraordinaria, la cual se llevará a cabo el día quince de febrero de dos mil ocho a las catorce horas en el domicilio social de la empresa, ubicado en la calle Santa Bárbara lote dos, manzana dieciséis, colonia Molino de Santo Domingo, Delegación Alvaro Obregón; en su única convocatoria a la Asamblea antes mencionada y realizada por el socio de la misma, con el objetivo de tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA

1. Lista de asistencia.
2. Solicitud de los estados financieros de los años 2003, 2004, 2005, 2006, 2007 y 2008, al Administrador Unico.
3. Acuerdo para decretar la liquidación de la persona moral mencionada al rubro.
4. Requerimiento de las actas de las asambleas generales de accionistas tanto ordinarias como extraordinarias que hayan llevado a cabo en la sociedad moral denominada CONSTRUCCIONES MONYLUN, S.A. DE C.V.

Atentamente
 México, D.F., a 16 de enero de 2008.
 Socio y Accionista
Ricardo Javier Mondragón Zepeda
 Rúbrica.

(R.- 261780)

Petróleos Mexicanos
Comité de Normalización de Petróleos Mexicanos y Organismos Subsidiarios
 DECLARATORIA DE VIGENCIA DE LA NORMA DE REFERENCIA

NORMA DE REFERENCIA	NOMBRE
NRF-127-PEMEX-2007	Sistemas contraincendio a base de agua de mar en instalaciones fijas costa afuera

Petróleos Mexicanos con fundamento en lo dispuesto por los artículos 51-A y 67 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, 44 y 46 del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, publica la Declaratoria de Vigencia de la Norma de Referencia que se lista a continuación, misma que ha sido elaborada por los Subcomités Técnicos de Normalización correspondientes y aprobada por el Comité de Normalización de Petróleos Mexicanos y Organismos Subsidiarios en su sesión ordinaria del 22 de noviembre de 2007.

De conformidad con el artículo 51-A de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, este Proyecto de Norma de Referencia se publicó para consulta pública en el Diario Oficial de la Federación de fecha 5 de julio de 2007, a efecto de que dentro de los siguientes 60 días naturales, después de su publicación, los interesados presentaran sus comentarios ante el seno del Comité; una vez concluido el periodo de consulta pública y los comentarios se encuentran atendidos. Se declara la Vigencia de la Norma de Referencia listada, a los 60 días naturales, posteriores a la publicación en el DOF de la presente Declaratoria.

El texto completo de los documentos puede ser consultado en la Biblioteca Central de Petróleos Mexicanos, ubicada en avenida Marina Nacional 329, primer piso del edificio "A", colonia Huasteca, México, D.F., código postal 11311 y en las direcciones de Internet: <http://www.economia.gob.mx/dgn1.html> y www.pemex.com

CLAVE O CODIGO	TITULO DEL PROYECTO DE NORMA
PROY-NRF-127-PEMEX-2007	SISTEMAS CONTRA INCENDIO A BASE DE AGUA DE MAR EN INSTALACIONES FIJAS COSTA AFUERA
Objetivo	
Establecer los requisitos técnicos y documentales que debe cumplir el proveedor para el suministro o contratación de la ingeniería de diseño, materiales y accesorios de los sistemas contraincendio a base de agua de mar, utilizados en las instalaciones costa afuera de Pemex Exploración y Producción.	
Alcance	
Esta Norma de Referencia aplica para el diseño, equipo, materiales, instalación, inspección y pruebas de los sistemas contraincendio a base de agua de mar en instalaciones costa afuera.	
Concordancia con normas mexicanas o internacionales	
"Esta Norma no tiene concordancia."	

México, D.F., a 22 de noviembre de 2007.
El Presidente Suplente del CNPMOS
Ing. Víctor Ragasol Barbey
Rúbrica.

(R.- 261915)

Estados Unidos Mexicanos
Secretaría de Hacienda y Crédito Público
Comisión Nacional Bancaria y de Valores
Vicepresidencia de Normatividad
Vicepresidencia de Supervisión de Instituciones Financieras 2
Oficios 310-1800002/2007 y 120-874023/2007
CNBV.311.311.16 (5431) "2007-12-17" <10>

Asunto: Autorización para la operación de Caja Morelia Valladolid, S.C. de A.P. de R.L. de C.V., como Sociedad Cooperativa de Ahorro y Préstamo en términos de la Ley de Ahorro y Crédito Popular.

Federación de Cajas Populares Alianza, S.C. de R.L. de C.V. (ALIANZA)
Calzada de los Héroes, No. 201, Esq. Hortelanos, Zona Centro.
C.P. 37000, León, Guanajuato.
Caja Morelia Valladolid, S.C. de R.L. de C.V. (CAJA MORELIA)
Acatita de Bajan, No. 222, Colonia Lomas de Hidalgo,
C.P. 58240, Morelia, Michoacán.
At'n.: C.P. Tomás Carrizales Villegas
Representante legal de ALIANZA
C.P. Juan Manuel Juárez Ruiz
Representante legal de CAJA MORELIA

La Junta de Gobierno de esta Comisión Nacional Bancaria y de Valores (CNBV), en sesión celebrada el 10 de diciembre de 2007, y en atención a la solicitud de Federación de Cajas Populares Alianza, S.C. de R.L. de C.V., contenida en el escrito recibido por esta CNBV el 24 de mayo de 2006, por el cual, en nombre de la sociedad denominada Caja Morelia Valladolid, S.C. de R.L. de C.V., solicita la autorización de la CNBV para que dicha sociedad se organice y funcione como Sociedad Cooperativa de Ahorro y Préstamo, con fundamento en los artículos 9 de la Ley de Ahorro y Crédito Popular; 2, 4 fracción XI y 12 fracción V, de la Ley de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores; y 1, 3 fracción I y 6 del Reglamento Interior de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, entre otros acordó:

"DECIMO.- Los miembros de la Junta de Gobierno, con base en los dictámenes que se acompañan como Anexos I y II del anexo "11" del acta correspondiente, autorizaron por unanimidad, la organización y funcionamiento como Entidad de Ahorro y Crédito Popular, bajo la figura de Sociedad Cooperativa de Ahorro y Préstamo, a la sociedad que se denominará "Caja Morelia Valladolid, S.C. de A.P. de R.L. de C.V.", con un nivel de operaciones III, en términos de la Ley de Ahorro y Crédito Popular."

La presente Autorización se concede de conformidad con las bases siguientes:

Primera.- Caja Morelia Valladolid, S.C. de A.P. de R.L. de C.V., se organizará y funcionará como Sociedad Cooperativa de Ahorro y Préstamo conforme a lo dispuesto por los artículos 9 y 10 de la Ley de Ahorro y Crédito Popular.

Segunda.- Caja Morelia Valladolid, S.C. de A.P. de R.L. de C.V., se sujetará a las disposiciones de la Ley de Ahorro y Crédito Popular, la Ley General de Sociedades Cooperativas, las demás que le sean aplicables y particularmente a lo siguiente:

I. La denominación será Caja Morelia Valladolid, y esta denominación se usará seguida de las palabras Sociedad Cooperativa de Ahorro y Préstamo de Responsabilidad Limitada de Capital Variable, o de las siglas S.C. de A.P. de R.L. de C.V.

II. Su domicilio social será en Morelia, Michoacán y tendrá un Nivel de Operaciones III.

Tercera.- Por su naturaleza, la Autorización es intransmisible de conformidad con lo dispuesto por el artículo 9 de la Ley de Ahorro y Crédito Popular.

Cuarta.- La Autorización deberá publicarse, a costa de la interesada, en el Diario Oficial de la Federación y en dos periódicos de amplia circulación del ámbito geográfico en que vaya a operar, de conformidad con lo establecido en el décimo párrafo del artículo 9 de la Ley de Ahorro y Crédito Popular.

Quinta.- La Autorización surtirá sus efectos al día hábil siguiente al de su notificación, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 135 del Código Fiscal de la Federación, en aplicación supletoria de la Ley de Ahorro y Crédito Popular, en términos de lo dispuesto por el artículo 8 de dicho ordenamiento legal.

Sexta.- De conformidad con lo previsto en el artículo 37 de la Ley de Ahorro y Crédito Popular, esta CNBV podrá revocar la Autorización que nos ocupa, entre otros, si Caja Morelia Valladolid, S.C. de A.P. de R.L. de C.V., no presenta el testimonio de la escritura o bases constitutivas para su aprobación a que se refiere el artículo 10 fracción I, dentro de los noventa días hábiles a partir de que haya sido otorgada la autorización o bien, si no inicia sus operaciones dentro de los noventa días hábiles siguientes a partir de la fecha de aprobación de dicho testimonio.

Séptima.- La CNBV se reserva la facultad de llevar a cabo las acciones que considere necesarias para verificar que la sociedad denominada Caja Morelia Valladolid, S.C. de A.P. de R.L. de CV., cuenta con lo necesario para el debido cumplimiento de su objeto social.

Lo anterior, se notifica con fundamento en lo dispuesto por los artículos 8 fracción V, y 9 de la Ley de Ahorro y Crédito Popular; 134 fracción I, 135 y 136, primer párrafo, del Código Fiscal de la Federación; y en ejercicio de las facultades conferidas en los artículos 16, fracción XVI, así como antepenúltimo y penúltimo párrafo, de la Ley de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores; 1, 3, 4, 9, 11 penúltimo párrafo, 12, 15, fracción IX y último párrafo, 24 fracciones I, inciso a) y II, en relación con el 17, fracción XII, y 56 del Reglamento Interior de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 18 de agosto de 2003, modificado mediante Decreto publicado en ese mismo Diario Oficial el 21 de diciembre de 2005; 10, 16 fracción I, inciso 4), y 30 fracción I, inciso 7) del Acuerdo por el que el Presidente de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores delega facultades en los vicepresidentes, directores generales, supervisores en jefe y gerentes de la misma Comisión, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 18 de febrero de 2004, reformado mediante Acuerdos publicados en ese mismo Organismo de difusión los días 11 de agosto de 2005, 10 de enero, 2 de marzo y 27 de junio de 2006, y 22 de febrero de 2007; así como 1, del Acuerdo por el que se adscriben orgánicamente las unidades administrativas de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 5 de septiembre de 2003, modificado mediante los Acuerdos publicados en ese mismo Diario Oficial el 2 de marzo de 2006 y 22 de febrero de 2007.

Atentamente

México, D.F., a 17 de diciembre de 2007.

Comisión Nacional Bancaria y de Valores
El Vicepresidente de Normatividad de la CNBV

Lic. Jorge L. González García

Rúbrica.

El Vicepresidente de Supervisión de Instituciones Financieras 2 de la CNBV

Act. Yerom Castro Fritz

Rúbrica.

(R.- 261763)

CONSTRUCCIONES Y DRENAJES PROFUNDOS, S.A. DE C.V.

CONVOCATORIA

**ASAMBLEA GENERAL DE TENEDORES DE LOS CERTIFICADOS BURSÁTILES
EMITIDOS POR CONSTRUCCIONES Y DRENAJES PROFUNDOS, S.A. DE C.V.
(SJAVIER 03U)**

De conformidad con el artículo 68 de la Ley del Mercado de Valores y el artículo 218 de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito, se convoca a los Tenedores de los Certificados Bursátiles emitidos por Construcciones y Drenajes Profundos S.A. de C.V. (SJAVIER 03U), a la Asamblea General de Tenedores que se celebrará el día 5 de febrero de 2008 a las 11:00 horas, en las oficinas del Representante Común ubicadas en la calle de Hamburgo número 206, primer piso, colonia Juárez, 06600, en esta Ciudad de México, Distrito Federal, de acuerdo con el siguiente:

ORDEN DEL DIA

I. Informe de la emisora sobre el impacto en los flujos de Construcciones y Drenajes Profundos, S.A. de C.V., por el cumplimiento del Impuesto Empresarial de Tasa Unica (IETU).

II. Presentación por parte de la Emisora de las modificaciones a las características de los Certificados Bursátiles (SJAVIER 03U) que se proponen como consecuencia de la entrada en vigor del IETU.

III. Discusión y, en su caso, aprobación de los tenedores de las modificaciones a las características de los Certificados Bursátiles (SJAVIER 03U).

IV. Asuntos generales.

Se les recuerda a los señores tenedores que para asistir a la Asamblea de Tenedores deberán depositar sus títulos o certificados de depósito expedidos por la Institución de Crédito o por la S.D. Indeval Institución para el Depósito de Valores, S.A. de C.V., complementados con el listado de titulares de dichos valores, cuando menos un día hábil antes de la celebración de la Asamblea, en las oficinas del Representante Común de los tenedores, a efecto de que se proceda a la expedición de los pases correspondientes.

México, D.F., a 24 de enero de 2008.

Representante Común de los Tenedores
 Monex Casa de Bolsa, S.A. de C.V.,
 Monex Grupo Financiero
 Directora Fiduciaria
Ing. Claudia B. Zermeño Inclán
 Rúbrica.

(R.- 261910)

Petróleos Mexicanos
Comité de Normalización de Petróleos Mexicanos y Organismos Subsidiarios
AVISOS DE CONSULTA PUBLICA DE LOS PROYECTOS DE NORMAS DE REFERENCIA

NORMA DE REFERENCIA	NOMBRE
PROY-MOD-1 NRF-019-PEMEX-2001	PROTECCION CONTRA INCENDIO EN CUARTOS DE CONTROL QUE CONTIENEN EQUIPO ELECTRONICO "ESTA NORMA DE REFERENCIA CANCELA Y SUSTITUYE A LA NRF-019-PEMEX-2001 DEL 29 DE ABRIL DE 2002"
PROY-MOD-1 NRF-039-PEMEX-2002	DISPAROS EN POZOS PETROLEROS "ESTA NORMA DE REFERENCIA CANCELA Y SUSTITUYE A LA NRF-039-PEMEX-2002, DEL 20 DE DICIEMBRE DE 2002"
PROY-NRF-189-PEMEX-2007	CENTRIFUGADORA DIESEL
PROY-NRF-190-PEMEX-2007	BOMBAS RECIPROCANTES
PROY-NRF-203-PEMEX-2007	ARRESTADORES DE FLAMA
PROY-NRF-209-PEMEX-2007	BOMBAS ROTATORIAS
PROY-NRF-210-PEMEX-2007	SISTEMA DE GAS Y FUEGO DETECCION Y ALARMAS
PROY-NRF-211-PEMEX-2007	VALVULAS DE COMPUERTA Y BOLA EN LINEAS DE TRANSPORTE DE HIDROCARBUROS.
PROY-NRF-156-PEMEX-2007	JUNTAS Y EMPAQUES
PROY-NRF-169-PEMEX-2007	ANALIZADORES DE OXIGENO
PROY-NRF-170-PEMEX-2007	TURBINAS DE VAPOR PARA SERVICIO ESPECIAL
PROY-NRF-195-PEMEX-2007	CONSTRUCCION DE ESTRUCTURAS DE ACERO

Petróleos Mexicanos con fundamento en lo dispuesto por los artículos 51-A y 67 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, 44 y 46 del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, publica los avisos de consulta pública de los proyectos de normas de referencia que se listan a continuación, mismos que han sido elaborados por los Subcomités Técnicos de Normalización correspondientes y aprobados por el Comité de Normalización de Petróleos Mexicanos y Organismos Subsidiarios, en su sesión ordinaria del 22 de noviembre de 2007.

De conformidad con el artículo 51-A de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, estos proyectos de normas de referencia se publican para consulta pública a efecto de que dentro de los siguientes 60 días naturales, después de su publicación en el Diario Oficial de la Federación, los interesados presenten sus comentarios ante el seno del Comité que lo propuso, ubicado en avenida Marina Nacional 329, piso 35 de la Torre Ejecutiva de Pemex, colonia Huasteca, México, D.F., código postal 11311, teléfonos 19 44 95 81 y 19 44 25 00, extensiones 54777, 54778, fax 19 44 93 08, e-mail: ooliva@pemex.gob.mx.

Durante este lapso, el texto completo del documento puede ser consultado en la Biblioteca Central de Petróleos Mexicanos, ubicada en avenida Marina Nacional 329, primer piso del edificio "A", colonia Huasteca, México, D.F., código postal 11311 y en las direcciones de Internet:

<http://www.economia.gob.mx/index.jsp?P=144> y www.pemex.com.

Clave o Código	TITULO DEL PROYECTO DE NORMA
PROY-MOD-1 NRF-019-PEMEX-2001	PROTECCION CONTRA INCENDIO EN CUARTOS DE CONTROL QUE CONTIENEN EQUIPO ELECTRONICO ESTA NORMA DE REFERENCIA CANCELA Y SUSTITUYE A LA NRF-019-PEMEX-2001 DEL 29 DE ABRIL DE 2002

Objetivo
Establecer los requisitos técnicos y documentales que se deben cumplir en la adquisición o contratación de los sistemas para la protección contra incendio en cuartos de control que contienen equipo electrónico en las instalaciones industriales de Petróleos Mexicanos y Organismos Subsidiarios.
Alcance
Esta Norma de Referencia establece las características específicas requeridas por los sistemas de supresión de fuego con base en agentes limpios, para inundación total en cuartos de control.
Este documento incluye los requerimientos básicos de diseño que permiten definir la selección y adquisición de los sistemas de supresión de fuego con base en agentes limpios, considerando las condiciones y restricciones de aplicación para cada agente limpio. Además especifica los dispositivos básicos que conforman al tablero de control de supresión de fuego, detectores de humo, alarmas audibles, visibles y elementos de señalización.
Esta Norma de Referencia no incluye la metodología de cálculo para el diseño de sistemas de supresión de fuego con agentes limpios.
Concordancia con normas mexicanas o internacionales
Los lineamientos de este documento concuerdan parcialmente con las normas internacionales siguientes: ISO-14520-1 al 15-2000(E).- Gaseous fire-extinguishing systems-Physical properties and system desing, first Edición 2000-08-01 (Sistemas de Extinción de Fuego con Agentes Gaseosos propiedades físicas y Diseño de Sistemas, Primera edición).

Clave o Código	TITULO DEL PROYECTO DE NORMA
PROY-MOD-1 NRF-039-PEMEX-2002	DISPAROS EN POZOS PETROLEROS.- ESTA NORMA DE REFERENCIA CANCELA Y SUSTITUYE A LA NRF-039-PEMEX-2002, DEL 20 DE DICIEMBRE DE 2002
Objetivo	
Este documento técnico normativo fija los criterios mínimos y metodología para llevar a cabo la contratación y las actividades de los servicios contratados para disparos con explosivos en pozos petroleros en horario diurno y nocturno, en la perforación, terminación y reparación de pozos.	
Alcance	
Esta Norma de Referencia especifica las características mínimas que se deben tomar en cuenta cuando se lleven a cabo disparos de producción u operaciones especiales con explosivos en pozos petroleros terrestres, lacustres y marinos.	
Concordancia con normas mexicanas o internacionales	
Este documento no concuerda ni parcial ni total con ninguna norma internacional por no existir referencia alguna al momento de su elaboración.	

Clave o Código	TITULO DEL PROYECTO DE NORMA
PROY-NRF-189-PEMEX-2007	CENTRIFUGADORA DIESEL
Objetivo	
Establecer los requisitos técnicos y documentales para la adquisición de centrifugadoras diesel de servicio intermitente accionadas con motor eléctrico.	
Alcance	
Este documento establece los criterios para diseño, fabricación, materiales, inspección y pruebas de centrifugadoras diesel accionadas con motor eléctrico, utilizadas para la limpieza de diesel en instalaciones de Petróleos Mexicanos y Organismos Subsidiarios.	
Concordancia con normas mexicanas o internacionales	
Esta Norma de Referencia concuerda totalmente con la ISO 14847:1999.	
Esta Norma de Referencia concuerda parcialmente con la ISO 3448:1992.	

Clave o Código	TITULO DEL PROYECTO DE NORMA
PROY-NRF-190-PEMEX-2007	BOMBAS RECIPROCANES

Objetivo	
Establecer los requisitos técnicos y documentales para la adquisición de bombas reciprocantes requeridas en las instalaciones de Petróleos Mexicanos y Organismos Subsidiarios.	
Alcance	
Este documento establece los requisitos y criterios de diseño, fabricación, materiales, inspección y pruebas de bombas reciprocantes de proceso requeridas en la industria petrolera en instalaciones de Petróleos Mexicanos y Organismos Subsidiarios.	
Esta Norma de Referencia se complementa con la norma internacional ISO 13710:2004(E) y deben utilizarse en forma conjunta, a excepción de los numerales definidos como obligatorios indicados en el capítulo 10 de esta Norma de Referencia.	
Concordancia con normas mexicanas o internacionales	
Esta norma concuerda con la norma internacional ISO 13710:2004(E) y se definen como puntos obligatorios los siguientes numerales:	
6 Diseño básico (Basic design): 6.1.3, 6.1.5, 6.1.16, 6.3.3, 6.5.2, 6.5.11.3, 6.7.5.6, 6.7.5.9, 6.7.5.10, 6.8.1, 6.8.9, 6.10.1.2, 6.10.1.7, 6.10.1.8, 6.10.2.1, 6.11.1.3, 6.11.1.7, 6.11.1.10, 6.11.4.3, 6.11.4.4 a) y d), 6.11.4.5 b), 6.11.5.1, 6.11.5.3,	
7 Accesorios (Accessories): 7.1.2.2, 7.1.4.2, 7.2.8 a) y c), 7.3.1, 7.4.1.1, 7.4.1.3, 7.4.2.1, 7.4.2.3, 7.4.2.4, 7.4.3.1 b), 7.4.3.2, 7.5.2.3, 7.5.3.1, 7.5.4.7.4, 7.5.5.2, 7.5.5.4, 7.5.5.5, 7.7.2,	
8 Inspección, pruebas y preparación para embarque (Inspection, testing and preparation for shipment): 8.1.1, 8.1.2, 8.1.6, 8.2.1.1 f), 8.2.1.3, 8.2.3.3, 8.2.3.4, 8.3.1.2, 8.3.5, 8.3.6, 8.4.8,	
9 Datos del proveedor (Vendor's data): 9.3.3, 9.3.5.4	

PROY-NRF-203-PEMEX-2007	ARRESTADORES DE FLAMA
Objetivo	
Establecer los requisitos técnicos y documentales, que se deben cumplir, para la adquisición, de arrestadores de flama para las instalaciones de Petróleos Mexicanos.	
Alcance	
Este documento cubre los requisitos técnicos de diseño, materiales, fabricación, pruebas e instalación de arrestadores de flama del tipo "Venteo" o "En-línea", ya sea para deflagración o detonación ("End of Line Deflagration or Detonation" e "In-Line Deflagration or Detonation"), los cuales son instalados en todo sistema o aplicación que implique el venteo de gases o vapores de hidrocarburos líquidos inflamables a la atmósfera, en instalaciones de Petróleos Mexicanos y Organismos Subsidiarios.	
Concordancia con normas mexicanas o internacionales	
Referente a arrestadores de flama, esta Norma Técnica concuerda parcialmente con la norma internacional. ISO/DIS 16852 "Flame arresters- Performance requirements, test methods and limits for use".	

PROY-NRF-209-PEMEX-2007	BOMBAS ROTATORIAS
Objetivo	
Establecer los requisitos técnicos y documentales para la adquisición o contratación de bombas rotatorias.	
Alcance	
Esta Norma de Referencia establece los requerimientos de diseño, fabricación, materiales, inspección y pruebas en la adquisición o contratación de bombas rotatorias, utilizadas en las instalaciones de Petróleos Mexicanos y Organismos Subsidiarios.	
Concordancia con normas mexicanas o internacionales	
Esta norma no tiene concordancia con ninguna norma mexicana o internacional.	

PROY-NRF-210-PEMEX-2007	SISTEMA DE GAS Y FUEGO DETECCION Y ALARMAS ESTAS NORMAS CANCELAN Y SUSTITUYEN A LA PARTE CORRESPONDIENTE AL SISTEMA DE GAS Y FUEGO. DETECCION Y ALARMAS DE LA NRF-011-PEMEX-2002" DEL 7 DE JUNIO DE 2002
-------------------------	--

Objetivo	
Establecer los requerimientos técnicos y documentales para la adquisición y/o contratación de los dispositivos y del Sistema Gas y Fuego. Detección y Alarma.	
Alcance	
Establece los requisitos que se deben cumplir durante las actividades de adquisición, diseño, instalación, calibración y pruebas de detección y alarma del sistema de gas y fuego, incluyendo la capacitación del personal y el mantenimiento de manera que dicho sistema cumpla las funciones que determinaron su implementación e implantación en los centros industriales de Petróleos Mexicanos y Organismos Subsidiarios.	
Este documento no cubre el diseño ni la fabricación de los equipos, dispositivos, ni otros accesorios.	
Con el propósito de precisar el alcance de este documento, deben tenerse presentes las siguientes limitaciones:	
Los sistemas de protección referidos en esta norma, no sustituyen total ni parcialmente a los dispositivos, equipos, instrumentos o arreglos que forman parte integral del sistema que monitorea y controla la operación rutinaria de una instalación industrial, tales como SDMC/SCADA/SIMCOT/OCS; lo mismo se aplica a los arreglos instrumentados de protección a los procesos por medio del Sistema de Paro de Emergencia (SPE).	
Los riesgos sobre toxicidad para el personal o la comunidad, son únicamente los relativos a la presencia de gases o vapores en la atmósfera, que resultan de una liberación accidental y que requieren de una detección temprana. No se consideran aquéllos derivados de la presencia de sustancias tóxicas contaminantes del agua o suelo.	
Esta Norma de Referencia no contempla su aplicación para los buques tanque, que son también considerados instalaciones de Petróleos Mexicanos y Organismos Subsidiarios, por aplicar especificaciones normalizadas por las Casas Clasificadoras que intervienen en su diseño, construcción y modificación.	
Concordancia con normas mexicanas o internacionales	
Este documento técnico coincide parcialmente con los incisos 4.4 y 4.7 de la ISO 7240-7, incisos G.4.5 y G.4.8 de la ISO 10418, inciso D-1 del anexo "D" de la ISO 12239, capítulo 4 de la ISO 13702	

PROY-NRF-211-PEMEX-2007	VALVULAS DE COMPUERTA Y BOLA EN LINEAS DE TRANSPORTE DE HIDROCARBUROS
-------------------------	---

Objetivo	
Establecer los requerimientos técnicos y documentales en la contratación y adquisición de válvulas de acero de compuerta y bola en líneas de transporte de hidrocarburos de las instalaciones de Petróleos Mexicanos y Organismos Subsidiarios.	
Alcance	
Establecer los requerimientos técnicos para la contratación o adquisición del diseño, selección de materiales, fabricación, pruebas y documentación de válvulas de acero de compuerta y bola, utilizadas en líneas de transporte de hidrocarburos, de las instalaciones de Petróleos Mexicanos y Organismos Subsidiarios.	
El alcance de esta norma de referencia, incluye las líneas de transporte de hidrocarburos, tal y como se muestra en el anexo 12.4	
Exclusiones.	
Las válvulas que excedan la clasificación PN 420 (Clase 2500).	
Las válvulas de retención y tipo macho usadas en líneas de transporte.	
Las válvulas usadas en líneas de proceso y en tanques atmosféricos verticales de cúpula flotante.	
Concordancia con normas mexicanas o internacionales	
Esta norma no tiene concordancia con ninguna norma mexicana o internacional.	

PROY-NRF-156-PEMEX-2007	JUNTAS Y EMPAQUES
-------------------------	-------------------

Objetivo

Establecer los requisitos que deben de cumplir las empaquetaduras de sección cuadrada y laminada base carbón/grafito politetrafluoroetileno y fibra sintética, juntas circulares metálicas con enrollamiento espiral y enchaquetadas, que se adquieran en Petróleos Mexicanos y Organismos Subsidiarios

Alcance

Esta Norma de Referencia establece las especificaciones técnicas que deben cumplir las juntas y empaques, destinados a utilizarse en todo sistema de sellado, los cuales son necesarios e indispensables para evitar emisiones fugitivas al medio ambiente, garantizando la seguridad e integridad del personal y de las instalaciones.

Concordancia con normas mexicanas o internacionales

Esta norma no tiene concordancia con ninguna norma mexicana o internacional.

PROY-NRF-169-PEMEX-2007	ANALIZADORES DE OXIGENO
<p style="text-align: center;">Objetivo</p> <p>Establecer los requisitos técnicos y documentales para la adquisición de los analizadores de oxígeno a utilizarse en las instalaciones industriales.</p> <p style="text-align: center;">Alcance</p> <p>Esta norma establece los requisitos de diseño, fabricación, materiales, instalación, inspección y pruebas, almacenamiento y transporte, servicios y documentación de los analizadores de oxígeno a utilizarse en las instalaciones industriales de Petróleos Mexicanos y Organismos Subsidiarios.</p> <p>Esta norma es aplicable para analizadores de oxígeno (óxido de zirconio, paramagnéticos y celda electroquímica) utilizados en la medición de la concentración del gas oxígeno en corrientes de gases de combustión y en corrientes gaseosas de los procesos industriales.</p> <p>Esta norma no aplica para analizadores que realicen la medición simultánea de oxígeno y otros gases (analizadores continuos de gases por espectrofotometría con celda electroquímica o paramagnética, analizadores láser, analizadores de combustión y monitoreo continuo de emisiones, CEMS), ni para la medición de oxígeno disuelto en agua.</p> <p style="text-align: center;">Concordancia con normas mexicanas o internacionales</p> <p>Esta Norma de Referencia no tiene concordancia con normas mexicanas o internacionales por no existir normatividad aplicable al momento de su elaboración.</p>	
PROY-NRF-170-PEMEX-2007	TURBINAS DE VAPOR PARA SERVICIO ESPECIAL

Objetivo

Establecer los requisitos técnicos y documentales que deben cumplir las turbinas de vapor para servicio especial que se adquieran en las instalaciones industriales.

Alcance

Esta Norma de Referencia establece los requerimientos técnicos y documentales que deben de cumplir los proveedores, contratistas y/o prestadores de servicios en el diseño, materiales, fabricación, inspección, pruebas y preparación para embarque de las turbinas de vapor para servicio especial, incluye los requisitos de los sistemas auxiliares de la turbina (lubricación y aceite de control, instrumentación y control, condensación y vacío).

Esta Norma de Referencia abarca turbinas de vapor para servicio especial, horizontales, para accionamiento de equipo mecánico (compresores, generadores eléctricos, bombas, entre otros). Se deben diseñar y fabricar para operar en forma continua. Son de condensación total o contrapresión, así también son de potencia grande y eficiencia alta. Se pueden suministrar con extracción o inyección intermedia de vapor cuando PEMEX lo solicite. Estas turbinas no están limitadas por las condiciones del vapor.

Esta Norma de Referencia se complementa con la ISO 10437/API 612:2005, por lo que ambos documentos se deben utilizar de manera conjunta.

Concordancia con normas mexicanas o internacionales

Esta Norma de Referencia difiere parcialmente de la norma internacional ISO 10437/API 612:2005 en sus numerales: 6.1.4, 6.1.5, 6.1.6b, 6.1.6e, 6.1.9, 6.1.13, 6.1.15, 6.1.16, 6.1.17, 6.1.18, 6.2.6, 7.1.12, 7.1.15f, 7.2.1, 7.2.3, 8.1.1, 8.1.4, 9.1.4, 9.2.5, 9.5.1, 9.6.1, 9.6.3, 9.6.6, 9.6.7, 10.3.6, 11.1.1, 11.1.6, 11.1.9, 11.1.15, 11.3.3b, 12.2.3, 12.2.13, 12.2.14, 12.3.1.3, 12.3.4.1, 12.3.4.2, 12.4.3, 12.4.5, 12.4.8, 12.4.9, 12.5.1, 13, 15.1.2, 15.3.1.1, 15.3.1.9, 15.3.1.13, 15.3.2.1, 15.3.2.2, 15.3.2.3, 15.3.2.5, 15.3.2.7, 15.3.3, 15.3.1, 15.4.4, 15.5.2, 15.6.2, 15.7.1, 15.8.1, 15.8.5, 15.8.7, 15.9.3, 16.1.4, 16.1.7, 16.1.8, 16.2.1.3, 16.2.2, 16.2.3.3, 16.2.3.4, 16.3.2, 16.3.3, 16.3.4.1, 16.3.4.2, 16.3.4.3, 16.3.4.4, 16.3.4.5, 16.3.4.6, 16.3.4.7, 16.3.4.8, 16.3.4.9, 16.3.4.10, 16.3.4.11, 16.4.1, 16.4.3j y no tiene concordancia con normas mexicanas.

PROY-NRF-195-PEMEX-2007	CONSTRUCCION DE ESTRUCTURAS DE ACERO
Objetivo	
Establecer los requisitos técnicos y documentales para llevar a cabo la contratación y las actividades de los servicios que deben cumplir los fabricantes y contratistas en la construcción de estructuras de acero para las instalaciones de Petróleos Mexicanos y Organismos Subsidiarios.	
Alcance	
En esta Norma de Referencia se fijan las características mínimas que se deben cumplir para la construcción de estructuras de acero nuevas, requeridas en las instalaciones de Pemex.	
Exclusiones	
La construcción de plataformas y estructuras marítimas, barcos, estructuras que soportan los equipos de perforación y puentes colgantes, así como recipientes a presión, tanques atmosféricos o aquellas estructuras donde la repetición de ciclos de carga-descarga puedan causar fatiga del material, los cuales requieren de consideraciones especiales.	
Concordancia con normas mexicanas o internacionales	
Esta Norma de Referencia no tiene concordancia con normas mexicanas o internacionales por no existir normatividad aplicable al momento de su elaboración.	

México, D.F., a 22 de noviembre de 2007.

El Presidente Suplente del CNPMOS

Ing. Víctor Ragasol Barbey

Rúbrica.

(R.- 261914)

Petróleos Mexicanos
Comité de Normalización de Petróleos Mexicanos y Organismos Subsidiarios
AVISO DE ACLARACIONES A LA NORMA DE REFERENCIA NRF-114-PEMEX-2006,
“GUANTES DE CUERO, ALGODON Y/O COMBINADOS PARA TRABAJOS GENERALES”

Petróleos Mexicanos por conducto del Comité de Normalización de Petróleos Mexicanos y Organismos Subsidiarios, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 51-A y 67 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, 44 y 46 del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, publica el Aviso de Aclaraciones de la Norma de Referencia que se indica a continuación, misma que entró en vigencia el día 7 de mayo de 2007 y fue elaborada por el Subcomité Técnico de Normalización de Pemex Petroquímica y aprobada por el Comité de Normalización de Petróleos Mexicanos y Organismos Subsidiarios.

La errata consiste en: **a)** La incongruencia involuntaria entre incluir la numeración de la Norma de Referencia como NRF-114-PEMEX-2005, en lugar de NRF-114-PEMEX-2006, en los siguientes puntos y figuras.

DESIGNACION		TITULO DE LA NORMA	
NRF-114-PEMEX-2006		“Guantes de cuero, algodón y/o combinados para trabajos generales”	
PARRAFO	DICE	DEBE DECIR	
Página 31 Punto 8.9. Etiquetado	- Leyenda “Cumple con NRF-114-PEMEX-2005”.	- Leyenda “Cumple con NRF-114-PEMEX-2006”.	
Página 31 Punto 8.9.2.1.1. Tipos I, II, III, IV Segundo párrafo	Con la marca registrada del fabricante y la leyenda “NRF-114-PEMEX-2005”; de cada guante en la cara dorsal exterior, con las letras hacia arriba, mediante proceso de troquelado.	Con la marca registrada del fabricante y la leyenda “NRF-114-PEMEX-2006”; de cada guante en la cara dorsal exterior, con las letras hacia arriba, mediante proceso de troquelado.	
Página 31 Punto 8.9.2.1.2. Tipo V Segundo párrafo	Con la marca registrada del fabricante y la leyenda “NRF-114-PEMEX-2005”; en el puño de cada guante cara ventral exterior, con las letras hacia arriba, mediante proceso de troquelado.	Con la marca registrada del fabricante y la leyenda “NRF-114-PEMEX-2006”; en el puño de cada guante cara ventral exterior, con las letras hacia arriba, mediante proceso de troquelado.	
Página 32 Punto 8.9.2.1.3. Tipo VI Segundo párrafo	Con la marca registrada del fabricante y la leyenda “NRF-114-PEMEX-2005”; en la parte inferior de cada guante, cara dorsal exterior, con las letras hacia arriba, mediante proceso de troquelado.	Con la marca registrada del fabricante y la leyenda “NRF-114-PEMEX-2006”; en la parte inferior de cada guante, cara dorsal exterior, con las letras hacia arriba, mediante proceso de troquelado.	
Página 32 Punto 8.9.2.1.4. Tipo VII Segundo párrafo	Con la marca registrada del fabricante y la leyenda “NRF-114-PEMEX-2005”; en el puño del guante del lado dorsal exterior, con las letras hacia arriba, mediante sistema de impresión permeográfica.	Con la marca registrada del fabricante y la leyenda “NRF-114-PEMEX-2006”; en el puño del guante del lado dorsal exterior, con las letras hacia arriba, mediante sistema de impresión permeográfica.	
Página 32 Punto 8.9.2.1.5. Tipo VIII y IX Segundo párrafo	Con la marca registrada del fabricante y la leyenda “NRF-114-PEMEX-2005”; en la parte inferior de la cara dorsal exterior de cada guante, con las letras hacia arriba, mediante sistema de impresión permeográfica	Con la marca registrada del fabricante y la leyenda “NRF-114-PEMEX-2006”; en la parte inferior de la cara dorsal exterior de cada guante, con las letras hacia arriba, mediante sistema de impresión permeográfica	
Página 35 Punto 9.1.10 último inciso	• Leyenda: “Los guantes ofertados por la empresa nombre del Licitante o Proveedor, cumplen con todos los puntos aplicables de la Norma NRF-114-PEMEX-2005”.	• Leyenda: “Los guantes ofertados por la empresa nombre del Licitante o Proveedor, cumplen con todos los puntos aplicables de la Norma NRF-114-PEMEX-2006”.	

Página 36 Punto 9.2.2 último inciso	• Leyenda: “Los guantes ofertados por la empresa nombre del Licitante o Proveedor, cumplen con todos los puntos aplicables de la Norma NRF-114-PEMEX-2005”.	• Leyenda: “Los guantes ofertados por la empresa nombre del Licitante o Proveedor, cumplen con todos los puntos aplicables de la Norma NRF-114-PEMEX-2006”.
Página 49 Cara dorsal (Exterior) Figura No. 1 Guante Tipo I Medidas de acuerdo a la Tabla No. 6	Marcado con troquel. Marca registrada del fabricante NRF-114-PEMEX-2005	Marcado con troquel. Marca registrada del fabricante NRF-114-PEMEX-2006
Página 51 Cara dorsal (Exterior) Figura No. 2 Guante Tipo II Medidas de acuerdo a la Tabla No. 7	Marcado con troquel. Marca registrada del fabricante NRF-114-PEMEX-2005	Marcado con troquel. Marca registrada del fabricante NRF-114-PEMEX-2006
Página 53 Cara dorsal (Exterior) Figura No. 3 Guante Tipo III Medidas de acuerdo a la Tabla No. 9	Marcado con troquel. Marca registrada del fabricante NRF-114-PEMEX-2005	Marcado con troquel. Marca registrada del fabricante NRF-114-PEMEX-2006
Página 55 Cara dorsal (Exterior) Figura No. 4 Guante Tipo IV Medidas de acuerdo a la Tabla No. 10	Marcado con troquel. Marca registrada del fabricante NRF-114-PEMEX-2005	Marcado con troquel. Marca registrada del fabricante NRF-114-PEMEX-2006
Página 59 Cara dorsal (Exterior) Figura No. 6 Guante Tipo VI Medidas de acuerdo a la Tabla No. 13	Marcado con troquel. Marca registrada del fabricante NRF-114-PEMEX-2005	Marcado con troquel. Marca registrada del fabricante NRF-114-PEMEX-2006
Página 61 Cara dorsal (Exterior) Figura No. 7 Guante Tipo VII Medidas de acuerdo a la Tabla No. 14	Marcado con troquel. Marca registrada del fabricante NRF-114-PEMEX-2005	Marcado con troquel. Marca registrada del fabricante NRF-114-PEMEX-2006
Página 63 Cara dorsal (Exterior) Figura No. 8 Guante Tipo VIII Medidas de acuerdo a la Tabla No. 15	Marcado con troquel. Marca registrada del fabricante NRF-114-PEMEX-2005	Marcado con troquel. Marca registrada del fabricante NRF-114-PEMEX-2006
Página 64 Cara dorsal (Exterior) Figura No. 9 Guante Tipo IX Medidas de acuerdo a la Tabla No. 16	Marcado con troquel. Marca registrada del fabricante NRF-114-PEMEX-2005	Marcado con troquel. Marca registrada del fabricante NRF-114-PEMEX-2006

México, D.F., a 22 de noviembre de 2007.
El Presidente Suplente del CNPMOS
Ing. Víctor Ragasol Barbey
Rúbrica.

(R.- 261913)

SOCIEDAD HIPOTECARIA FEDERAL, S.N.C.**CONDICIONES DEL MERCADO DE CREDITOS GARANTIZADOS CON GARANTIA HIPOTECARIA**

Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 11 de la Ley de Transparencia y de Fomento a la Competencia del Crédito Garantizado se da a conocer lo siguiente: Información de las condiciones del mercado de créditos garantizados con garantía hipotecaria correspondientes al mes de noviembre del año 2007 para créditos operados y ofertas vinculantes.

Presentación.

Con el propósito de dar cabal cumplimiento a la normatividad señalada, la Sociedad Hipotecaria Federal, S.N.C. recibió de los intermediarios financieros no bancarios denominados Sociedades Financieras de Objeto Limitado (SOFOL) e instituciones de banca múltiple, la información relacionada con las condiciones del mercado de Créditos Garantizados con garantía hipotecaria que les permita a los interesados evaluar las ofertas vinculantes que reciban.

La información se desglosa según el tipo de moneda, plazo, tasa de interés aplicable y el valor de la vivienda, como sigue:

I. Créditos en Unidades de Inversión (UDIS).

Son financiamientos ofrecidos principalmente por las SOFOLES con recursos fondeados por la Sociedad Hipotecaria Federal, S.N.C., referenciados en UDIS y destinados para adquisición de vivienda nueva o usada, con tasa de interés fija. En algunos casos no obstante de estar denominado en UDIS, el pago mensual cambia conforme el salario mínimo mensual vigente en el Distrito Federal.

II. Créditos en pesos.

Son financiamientos ofrecidos por las instituciones de banca múltiple y Sociedades Financieras de Objeto Limitado (SOFOL) con sus propios recursos, o financiados por la Sociedad Hipotecaria Federal, S.N.C. (SHF), principalmente para adquisición de vivienda nueva o usada, con tasas de interés fija.

En esta ocasión se presenta la información más representativa de la oferta que los intermediarios tienen, según lo recibido por Sociedad Hipotecaria Federal, S.N.C.

Atentamente

México, D.F., a 2 de enero de 2008.

Sociedad Hipotecaria Federal, S.N.C.

Director de Estudios Económicos y de Vivienda y Relación con Organismos Multilaterales

Mtro. Antonio Puig Escudero

Rúbrica.

Noviembre

Créditos operados en Udis para vivienda económica a tasa fija para un periodo de 25 años, cifras en pesos con valor de vivienda de \$300,000 y crédito de \$270,000.

	Patrimonio	Hipotecaria Comercial América	Hipotecaria Su Casita	Hipotecaria Casa Mexicana	Hipotecaria Crédito y Casa	Finpatria	
Pago mensual inicial	\$2,498	\$2,441	\$2,556	\$2,616	\$2,612	\$2,664	
Enganche	\$30,000	\$30,000	\$30,000	\$30,000	\$30,000	\$30,000	
Crédito	\$270,000	\$270,000	\$270,000	\$270,000	\$270,000	\$270,000	
Erogación inicial	% Apertura como valor del crédito	0.22%	2.79%	2.89%	2.75%	2.94%	2.50%
	% Avalúo como valor de la vivienda	0.29%	0.07%	0.36%	0.01%	0.28%	0.00%
	Estudio socioeconómico	\$962.96	\$945.42	\$834.47	\$841.50	\$972.86	\$0.00
Factor de pago al millar operado	\$9.25	\$9.04	\$9.47	\$9.69	\$9.67	\$9.87	
Factor de pago al millar vinculante	\$12.10	\$10.17	\$10.32	\$10.13	\$8.46	n.d.	
% máximo del ingreso que representa el pago	25%	25%	25%	25%	25%	25%	
Aforo Máximo	90%	90%	90%	90%	90%	90%	
Costo Anual Total (CAT) Operado	10.87%	10.98%	11.79%	11.94%	11.97%	12.07%	

Créditos operados en Udis con Cofinanciamiento para vivienda económica a tasa fija para un periodo de 25 años, cifras en pesos con valor de vivienda de \$300,000 y crédito de \$270,000. No incluye el componente de INFONAVIT o de FOVISSSTE.

		Hipotecaria Comercial América	Patrimonio	Hipotecaria Su Casita	Hipotecaria Crédito y Casa	Hipotecaria Casa Mexicana
Pago mensual inicial		\$2,443	\$2,594	\$2,563	\$2,631	\$2,870
Enganche		\$30,000	\$30,000	\$30,000	\$30,000	\$30,000
Crédito		\$270,000	\$270,000	\$270,000	\$270,000	\$270,000
Erogación inicial	% Apertura como valor del crédito	3.06%	0.36%	2.66%	2.77%	2.52%
	% Avalúo como valor de la vivienda	0.00%	0.45%	0.49%	0.39%	0.00%
	Estudio Socioeconómico	\$945	\$965	\$843	\$974	\$836
Factor de pago al millar operado		\$9.05	\$9.61	\$9.49	\$9.74	\$10.63
Factor de pago al millar vinculante		\$10.17	\$12.10	\$10.32	\$8.46	\$10.13
% máximo del ingreso que representa el pago		25%	25%	25%	25%	25%
Aforo máximo		90%	90%	90%	90%	90%
Costo Anual Total (CAT) Operado		10.88%	11.60%	11.69%	11.94%	13.31%

Noviembre

Créditos operados en Udis con Apoyo Infonavit para vivienda económica a tasa fija para un periodo de 25 años, cifras en pesos con valor de vivienda de \$300,000 y crédito de \$270,000.

		Patrimonio	Hipotecaria Comercial América	Hipotecaria Su Casita	Hipotecaria Vértice	Hipotecaria Crédito y Casa
Pago mensual inicial		\$2,515	\$2,449	\$2,500	\$2,489	\$2,574
Enganche		\$30,000	\$30,000	\$30,000	\$30,000	\$30,000
Crédito		\$270,000	\$270,000	\$270,000	\$270,000	\$270,000
Erogación inicial	% Apertura como valor del crédito	0.16%	1.68%	1.44%	2.50%	2.12%
	% Avalúo como valor de la vivienda	0.27%	0.14%	0.32%	0.57%	0.27%
	Estudio socioeconómico	\$969.23	\$948.30	\$841.73	\$1,718.26	\$978.46
Factor de pago al millar operado		\$9.32	\$9.07	\$9.26	\$9.22	\$9.53
Factor de pago al millar vinculante		\$12.10	\$10.17	\$10.32	\$9.36	\$8.46
% máximo del ingreso que representa el pago		25%	25%	25%	25%	25%
Aforo máximo		90%	90%	90%	90%	90%
Costo Anual Total (CAT) Operado		10.98%	11.14%	11.31%	11.62%	12.01%

Créditos vinculantes en pesos para vivienda media a tasa fija con un plazo de 15 años (con valor de \$1,000,000 pesos).

		Santander /3	Metrofinanciera	Hipotecaria Nacional	Bancomer /4	Hipotecaria Crédito y Casa	Banco Mercantil del Norte /5	Inbursa	Crédito Inmobiliario	HSBC /5	Banca Afirme /4
Pago mensual inicial		\$9,949	\$10,764	\$10,486	\$11,357	\$11,380	\$10,793	\$10,256	\$11,637	\$11,680	\$10,448
Enganche		\$150,000	\$100,000	\$100,000	\$100,000	\$100,000	\$150,000	\$200,000	\$100,000	\$100,000	\$200,000
Crédito		\$850,000	\$900,000	\$900,000	\$900,000	\$900,000	\$850,000	\$800,000	\$900,000	\$900,000	\$800,000
Erogación inicial	% Apertura como valor del crédito	2.70%	3.00%	2.70%	2.42%	3.00%	3.00%	2.50%	3.00%	3.00%	2.50%
	% Avalúo como valor de la vivienda	0.34%	0.28%	0.35%	0.45%	0.32%	0.41%	0.36%	0.32%	0.35%	0.43%
	Estudio socioeconómico	\$0	\$850	\$460	\$518	\$988	\$575	\$0	\$800	\$900	\$0
Factor de pago al millar vinculante		\$11.71	\$11.96	\$11.65	\$12.62	\$12.64	\$12.70	\$12.82	\$12.93	\$12.98	\$13.06
% del ingreso que representa el pago /1		38%	30%	28%	33%	30%	40%	30%	33%	35%	40%
Aforo máximo		85%	90%	90%	90%	90%	85%	80%	90%	90%	80%
Costo Anual Total (CAT)		12.62%	13.16%	13.58%	14.23%	14.36%	14.45%	14.56%	14.85%	14.98%	14.98%

Noviembre

Créditos vinculantes en pesos para vivienda media a tasa fija con un plazo de 15 años (con valor de \$1,000,000 pesos).

		Hipotecaria Comercial América	Hipotecaria Vértice /4	Banco Nacional de México /2	Hipotecaria México /4	Hipotecaria Su Casita	Hipotecaria Casa Mexicana	Scotiabank Inverlat /3	Hipotecaria Independiente	Patrimonio	Fincasa Hipotecaria /4
Pago mensual inicial		\$11,831	\$11,846	\$12,702	\$11,946	\$12,113	\$11,748	\$11,555	\$12,848	\$12,131	\$13,040
Enganche		\$100,000	\$100,000	\$50,000	\$100,000	\$100,000	\$150,000	\$200,000	\$150,000	\$200,000	\$150,000
Crédito		\$900,000	\$900,000	\$950,000	\$900,000	\$900,000	\$850,000	\$800,000	\$850,000	\$800,000	\$850,000
Erogación inicial	% Apertura como valor del crédito	2.50%	2.50%	1.50%	3.00%	1.50%	2.50%	2.13%	0.25%	3.00%	3.00%
	% Avalúo como valor de la vivienda	0.28%	0.34%	0.16%	0.24%	0.33%	0.35%	0.33%	0.34%	0.36%	0.35%
	Estudio socioeconómico	\$1,000	\$1,604	\$500	\$850	\$850	\$850	\$0	\$800	\$978	\$1,455
Factor de pago al millar vinculante		\$13.15	\$13.16	\$13.37	\$13.27	\$13.46	\$13.82	\$14.44	\$15.12	\$15.16	\$15.34
% del ingreso que representa el pago /1		33%	25%	35%	33%	30%	33%	30%	33%	30%	25%
Aforo máximo		90%	90%	95%	90%	90%	85%	80%	85%	80%	85%
Costo Anual Total (CAT)		15.16%	15.20%	15.31%	15.45%	15.48%	16.30%	17.26%	18.07%	18.68%	18.99%

n/d: No disponible.

1/ Se tomó en cuenta el ingreso mínimo necesario.

2/ Tasa fija con reducción de 0.50% durante los primeros cinco años del crédito, 0.75% para el año seis y fija en lo que resta.

3/ Mensualidad decreciente por disminución en las comisiones y/o seguros; o mensualidad creciente en toda la vida del crédito, conforme con factores predeterminados.

4/ Mensualidad decreciente por disminuciones en las comisiones y/o seguros, mismas que están asociadas al saldo.

5/ Incorpora créditos con mensualidad ajustable durante la vida del crédito, por bonificación en la tasa de interés.

(R.- 261911)